



## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se personó el veintisiete de marzo de dos mil doce en **COEXPAN, SA**, sita en [REDACTED], en Alcalá de Henares (Madrid).

Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control a la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a medida del espesor de láminas de plástico, cuya autorización vigente fue concedida por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 02-04-91.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED]; Jefe de Producción y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían un equipo marca [REDACTED] (antes [REDACTED], mod. [REDACTED] con una fuente de Sr/Y-90, nº 880 BC, de 370 MBq (9.9 mCi) el 4-01-83, y un equipo marca [REDACTED] (adquirida por [REDACTED] II), mod. [REDACTED] con una fuente de Sr/Y-90, nº 192 BG, de 1850 MBq (50 mCi) el 13-11-87, para medida del espesor de láminas de plástico en continuo. \_\_\_\_\_
- El Sr/Y-90 es emisor  $\beta$  de 935 keV de E med. \_\_\_\_\_
- Los lugares de acceso a los equipos estaban señalizados para advertir del riesgo de exposición al haz de radiación y disponían de medios de





prevención de riesgo de incendios y de protección física para controlar el acceso y evitar la manipulación por personal no autorizado o sustracción del material radiactivo. \_\_\_\_\_

- Los equipos tenían el marcado y etiquetado reglamentarios. \_\_\_\_\_
- La posición del obturador estaba indicada por señalización luminosa (roja = abierto, verde = cerrado). \_\_\_\_\_
- El haz directo de radiación era inaccesible con el equipo en la banda de medida porque no existe espacio físico de acceso y al salir de la banda de medida o con la línea parada, el obturador se cierra automáticamente. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente en las inmediaciones transitables de los equipos, con obturador abierto, eran  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_
- Disponían de un Diario de Operación legalizado por el CSN. Desde la última Inspección no estaba anotado ningún suceso radiológico que deba ser notificado según la IS-18. Constaba el nombre y firma del Supervisor. Tenía la información relevante. \_\_\_\_\_
- El Plan de Mantenimiento incluía "permisos" o requisitos para asegurar la presencia o dirección del Supervisor en operaciones de mantenimiento en zonas próximas a los equipos radiactivos. \_\_\_\_\_
- Mostraron registros de verificación de la seguridad radiológica de los equipos (señalización radiológica, obturador y blindajes) realizada mensualmente por el Supervisor, con resultados conformes. \_\_\_\_\_
- Presentaron certificados de hermeticidad de las fuentes selladas, emitidos 12 meses antes de la fecha de su último uso por una entidad autorizada [REDACTED], cumpliendo los límites de fuga de la GS 5.3. \_\_\_\_
- Constaba una intervención de asistencia técnica en el equipo [REDACTED] (mantenimiento preventivo anual, el 23-01-12). Tenían el certificado emitido por una entidad autorizada [REDACTED] [REDACTED], OAR/0039), indicando la causa de la intervención, actuación realizada y técnico responsable. \_\_\_\_\_
- Constaba una intervención de asistencia técnica en el equipo [REDACTED] (mantenimiento preventivo anual, el 6-02-12). Tenían el certificado emitido por una entidad autorizada ([REDACTED], IRA/2065), indicando la causa de la intervención, actuación realizada y técnico responsable. \_\_\_\_
- Constaban una licencia de Supervisor y una de Operador, vigentes. \_\_\_\_





- Los 2 trabajadores estaban clasificados radiológicamente en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo en categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros de solapa en 2011 eran mensuales y la dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada era  $< 1$  mSv/año. \_\_\_\_\_
- Tenían operativo un monitor, marca \_\_\_\_\_, mod. \_\_\_\_\_ con lecturas en tasa de cuentas (cps), con una sonda mod. E, tipo Geiger de ventana fina (2 mg/cm<sup>2</sup>), apropiada para vigilancia de la radiación y de la contaminación. \_\_\_\_\_
- En la última calibración \_\_\_\_\_ el 2-03-10) se había obtenido un coeficiente de calibración para contaminación superficial (Bq/cm<sup>2</sup>)/cps.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiocho de marzo de dos mil doce.



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **COEXPAN, SA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Alcala Henares. 2 Abril 2012

[Redacted signature]

Fdo. [Redacted signature] (SUPERVISOR)